

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canals

*2026/03178 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre el nombramiento como agente de la Policía Local.*

#### ANUNCIO

Como resultado de las pruebas selectivas celebradas para proveer en propiedad diversas plazas (5) de agente de la Policía local del Ayuntamiento de Canals, correspondiente a la OPE 2022 (BOE núm. 158/2023, de 4/07/2023). Por la Alcaldía-Presidencia, con número 568/2026, de fecha 13 de marzo de 2026, se ha dictado la resolución con la siguiente parte dispositiva:

"Primero. Nombrar a D. Francisco Miguel Estevan Luna, con DNI n.º \*\*\*5161\*\*, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Canals, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría de Agente, tras haber superado el proceso selectivo convocado al efecto y acreditar la exención del curso selectivo para el acceso a la escala básica del policía local impartido por el IVASPE, conforme a la normativa aplicable.

Segundo. Acordar la asignación inicial en el puesto con referencia en la plantilla de personal PLC14, encuadrado en el Servicio de Policía Local, con la denominación de Agente, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, C.D. 18 y C.E. E08.

Tercero. De conformidad con el artículo 62.1.c), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo máximo de un mes desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Ordenar la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

Quinto. En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Sexto. Comunicar la presente resolución a los servicios municipales de Personal, de Intervención y de Policía Local, así como al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el órgano



que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de que se interponga recurso de reposición, el plazo para interponerlo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme el artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver es de un mes, entendiendo desestimatorio el silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición, en su caso, directamente, se podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. De no haberse notificado la resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso o acción que estime procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canals, 13 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.

